



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS S.A OCM DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI A LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABI Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS S.A OCM., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Sexta del cantón Portoviejo, el 29 de Septiembre del 2003, aprobada mediante Resolución No.342 el 20 de Octubre del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 24 de Octubre del 2003.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS S.A OCM, de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Calceta, cantón Bolívar, Provincia de Manabí y reforma del estatuto, fue otorgada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Portoviejo. Ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.11 00481 del 07 SEPTIEMBRE 2011.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Tecnólogo Washington Córdova Rodríguez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 000481 de 07 SEP. 2011 aprobó el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS S.A OCM de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Calceta, cantón Bolívar, Provincia de Manabí y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art.33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS S.A OCM de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Calceta, cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de la Ciudad del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.-REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- DOMICILIO.-El domicilio legal de la compañía estará ubicado en la ciudad de Calceta, cantón Bolívar, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficina, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley".-

Portoviejo, a O 7 SEP 2011.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 32213

así como a los herederos del señor Pablo Cruz Párraga Salto, los señores Abelardo Párraga Palma, Dolores Melania Párraga Palma, Glouvier Jacinto Párraga Palma, Naiva María Párraga Palma y Ramón Abelardo Párraga Palma, y los desconocidos, así como los herederos del señor Pablo Renet Párraga Palma, se les hace saber de la obligación legal que tienen de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario continuará su juicio en rebeldía. - Lo que se publica para los fines de Ley.

Portoviejo, Junio 22 del 2011
Ldo. Jhon Alex Plaza Gorzabel
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
F: 32197

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION

A LOS SEÑORES REPRESENTANTE LEGALES DE CONFECCIONBES RITA MARIYOLU CIA.LTDA. EN SU CALIDAD DE EX SOCIOS Y PRESUNTOS TERCEROS INTERESADOS se les hace saber que en este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, se ha presentado demanda Ordinaria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio; cuyo extracto de la demanda y auto recaído en ellos es del tenor siguiente:

ACTOR: AB. JOSÉ LIBARDO ALVAREZ SANTANA
TRAMITE: ORDINARIO PRES.ADQ.DE DOMINIO
ABOGADO DEFENSOR: PATRICIO SEGOVIA.

CUANTIA: INDETERMINADA.
DEMANDADOS: REPRESENTANTE LEGALES DE CONFECCIONES RITA MARIYOLU CIA. LTDA EN SU CALIDAD DE EX SOCIOS Y PRESUNTOS TERCEROS INTERESADOS.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Geovanni Godoy Pico, Juez Encargado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, que con fecha Calceta, 17 de Agosto del 2011; las 15H05; califica de clara y precisa la demanda presentada por el señor AB. JOSE LIBARDO ALVAREZ SANTANA, y por reunir los requisitos de ley se le admite al trámite Ordinario y dispone que a los SEÑORES REPRESENTANTE LEGALES DE CONFECCIONES RITA MARIYOLU CIA. LTDA. EN SU CALIDAD DE EX SOCIOS Y PRESUNTOS TERCEROS INTERESADOS, se los cite por medio de la prensa como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres ocasiones y en fechas distintas; esto por cuanto el actor manifiesta bajo juramento desconocer su actual individualidad o residencia.

Lo que se publica para fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario serán tenidos o considerados rebeldes. Calceta, 02 de Septiembre de 2011
Luis Patricio Cavallos Solórzano
SECRETARIO DEL JUZGADO 13 DE LO CIVIL DE MANABI - CALCETA.
F: 32211

con calle pública, por atrás; con los mismos 30,00 metros y lindera con los lotes 21 y 22; por el costado derecho con 30,00 metros y lindera con el lote número 9; y por el costado izquierdo con 30,00 metros y lindera con el lote número 6, con una superficie total de 900,00 metros cuadrados, de conformidad con el contenido de los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil, alegan a su favor la Prescripción Adquisitiva de Dominio.

JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Laura Joza Mejía Juez XXI de lo Civil de Manabí quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de 1 de Febrero del 2011, las 10H16, dispone que se cite a los demandados y posibles interesados por la prensa por manifestar los actores bajo juramento de ley que desconocen sus actuales domicilios, de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se hace saber para los fines de ley. Manabí, Septiembre 7 del 2011.
AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI
F: 15835sp.

R. DEL E.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ (L.P.)
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

A la señora MARIA MERCEDES GUTIERREZ MOREIRA VDA. DE BURBANO, y herederos presuntos, conocidos y desconocidos de GALO ALBERTO BURBANO RUALES, SE LES HACE SABER: Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabí, ante la señora Jueza, Abogada Rosa Benigna Aveiga Luque, se ha presentado Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por parte del señor CARLOS ABDON DELGADO MONCAYO, sobre un LOTE DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR, ubicado en la Urbanización punta norte, de esta ciudad de Bahía de Caráquez, y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, NORTE: Avenida Ciudad de Quito, con doce metros cincuenta centímetros, por la parte de Atrás, SUR, lindera con el Edificio Los Corales, (calle Virgilio Raity) con doce metros cincuenta centímetros, por un costado, ESTE, con coproprietarios del edificio Vista Mar o lote número once, con treinta metros setenta centímetros: OESTE, con calle pública (Juan Chávez), con treinta y dos metros diez centímetros, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Carlos Abdón Delgado Moncayo.
JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

DEFENSOR: Ab. Verdy Arrunategui Cheme.
CUANTIA: US\$4719,07 Dólares.
PROVIDENCIA: Juzgado Séptimo de lo Civil, Mercantil y de Inquilinato de Manabí.- Bahía de Caráquez, (L.P.), Martes 16 de Agosto del 2011. Las 15h30.- VISTOS: La demanda presentada por el señor Carlos Abdón Delgado Moncayo, se la califica como clara y completa, y se la acepta para su trámite en la vía ordinaria. Inscribese esta demanda en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre. Chese a la señora María Mercedes Gutiérrez Moreira Vda. de Burbano y presuntos herederos conocidos y desconocidos de Galo Alberto Burbano Ruales, por la prensa, al tenor de lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el señor compareciente ha declarado bajo juramento que desconoce sus domicilios. A los demandados, y a todos los señores interesados que se crean con interés o derechos, sobre el predio objeto de esta acción, se les concede el término de quince días, para que dentro del mismo, presente las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistidos.

Téngase en cuenta la cuantía fijada, la casilla Judicial No. 01 para notificaciones y la autorización concedida al señor Abogado Francisco Y. Marazita Vinces, Andrea Arrunategui Vivas y Verdy Arrunategui Cheme.

Lo que hago saber a los interesados para los fines legales correspondientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio en el casillero Judicial de un Abogado en esta ciudad dentro del término legal, caso contrario se procederá en rebeldía.

Bahía de Caráquez, (L.P.), Septiembre 6 del 2011.
RENATO CHONLONG ZAMBRANO
SECRETARIO
Juzgado 7mo. Civil de Manabí.
F: 32208